

PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA CONTRALORIA COMUNAL, DEL CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL.

del periodo de junio de 2022 a 31 de diciembre de 2022

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y ACCIONES

INDICE

I.- PRESENTACION.....	2
II.- MARCO LEGAL.....	4
III.-INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	5
IV.- PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y ACCIONES.....	7
V. CALENDARIO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y ACCIONES.....	16

PRESENTACIÓN.

I.-PRESENTACION

A través del siguiente documento La Contraloría Comunal de Cheran presenta el Plan de Trabajo del periodo de junio de 2022 a 31 de diciembre de 2022, (por relevo institucional el periodo queda establecido de esta manera) tiene como objetivo principal, instrumento para constatar que la rendición de cuentas que se realiza el Concejo Mayor de Gobierno Comunal , se realiza con veracidad y transparencia, evidenciando y verificando que los resultados de la gestión financiera, presupuestaria y programática, estén apegados al marco normativo que los rige, así como en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas , y a la aplicación de indicadores para medir el desempeño, en términos la eficiencia y economía.

Para la integración de los informes de Resultados, la contraloría realiza las revisiones, análisis y evaluaciones sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Cuenta de Hacienda Pública Municipal 2022.

Con el propósito cumplir y atender las necesidades de la población de Cheran la Contraloría Comunal atenderá la regulación en el ámbito de Declaraciones patrimoniales, la vigilancia y aplicación de los recursos, así como le debida aplicación de un presupuesto basado en resultados con el fin de que cada uno de los recursos sean aplicados en apego a cada una de las disposiciones legales establecidos en el artículos 1° y 2°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8° convenio 169, sobre los pueblos indígenas y tribales, de la organización internacional del trabajo y los artículos 3°, 4°, 5°, 20 y 34 de la declaración de las naciones unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la sentencia sup-jdc-9167/2011, emitida por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas de la comunidad de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y basado Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán, planes y programas de gobierno en acciones con resultados concretos encaminados a la solución de los problemas de la población.

MISIÓN

Establecer los procedimientos para el adecuado ejercicio de los planes, programas y proyectos, a través de la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos y de la evaluación del desempeño de la gestión municipal conforme a la normatividad vigente y en beneficio de los habitantes del Municipio de Cheran.

VISIÓN

Consolidar una Contraloría Comunal, honesta, eficaz y transparente, que trabaje bajo el esquema de una cultura preventiva de rendición de cuentas, medición de resultados e impacto de los servicios públicos, a fin de mejorar la calidad del quehacer gubernamental, en beneficio de la población del Municipio de Cheran.

VALORES

Respeto: Brindaremos la atención, cortesía y trato adecuado a cada persona con la que nos relacionamos en nuestro trabajo.

Calidad: Mantendremos una actitud de crecimiento y desarrollo profesional y personal adecuados, centrados en un enfoque de mejoramiento continuo.

Compromiso: Tendremos una actitud proactiva, plenamente identificada con la misión y visión de la Contraloría, generando valor agregado para el logro de los objetivos institucionales.

Bien común:

Ética: El comportamiento del personal de la contraloría debe ser de acuerdo a las normas y costumbres, conducirse de manera respetuosa ante todo individuo. **Responsabilidad:** Actuar conforme a los preceptos legales aplicable, así como en los tiempos procesales marcados por ellos respaldando nuestras acciones con fundamentos claros.

Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que

perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.

integridad: Es el actual del servidor público de manera honesta, responsable, legal y transparente, con el fin de generar confianza de la sociedad hacia la institución.

Lealtad: El trato continuo de la contraloría con la ciudadanía, así como con las diversas “concejos operativos y comisiones” del Concejo Mayor de Gobierno Comunal hace de vital importancia que respete los acuerdos de coordinación y colaboración a los que se llegan.

Honestidad: Conducir nuestras acciones de acuerdo a las normas legales y éticas nos permite moderar o regular nuestras acciones promoviendo un comportamiento adecuado para el desempeño de nuestras actividades.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades y registro patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
- Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
- Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P’urhépecha de Cherán.

INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA COMUNAL

1.0 Contralora Comunal,

FUNCIONES CONTRALORIA COMUNAL

En base a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- I. Presentar al Ayuntamiento un Plan de Trabajo Anual en el primer trimestre del año;
- II. Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- III. Vigilar que la obra pública, así como las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de los servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- VI. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- V. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- VI. Aplicar las normas en materia de control y evolución;

- VII. Asesorar a las dependencias o entidades de la administración pública municipal en materia de control interno;
- VIII. Establecer las bases generales para la realización de Auditorías e inspecciones;
- IX. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los Ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y los convenios respectivos;
- X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- XI. Coordinarse con el Órgano de fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. Establecer y operar un sistema de atención de quejas y denuncias;
- XIII. Realizar Auditorías y evaluaciones e informar trimestralmente el resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XIV. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y organismos auxiliares;
- XV. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVI. Vigilar que los ingresos municipales se entren a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XVII. Participar en la elaboración y actualización del Inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- XVIII. Verificar que los servidores públicos municipales realicen sus funciones conforme a la ley, y cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios;
- XIX. Dictaminar y asesorar la adecuada aplicación del Sistema Control Interno Municipal; y

CONTROL INTERNO

I. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de control y evaluación en las dependencias y entidades de la Administración Comunal requerir de las instancias competentes, la aplicación de disposiciones complementarias;

II. Establecer las bases generales para la realización de Auditorías y revisiones al Concejo Mayor de Gobierno Comunal y proponer al Contralor Comunal los lineamientos generales que deberán observarse en el Programa Anual de Trabajo;

III. Realizar Auditorías y revisiones directas y selectivas de las “concejos operativos y comisiones” de las dependencias y entidades de la Administración comunal, a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto público; así como el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

IV. Supervisar que la realización de auditorías a las dependencias y entidades del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, se cumplan las normas, políticas y procedimientos que al efecto establezca el Contralor Comunal;

V. Formular las recomendaciones conducentes que contribuyan al desvanecimiento de las observaciones y a establecer acciones en el trimestre siguiente, a fin de subsanar lo recomendado, que resulten de las revisiones practicadas a los “concejos operativos y comisiones” del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cheran;

VI. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los servidores públicos municipales, con el propósito de efficientar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los programas comunales; y

VII. Poner a consideración de la asamblea de la comunidad y de barrios los resultados de las auditorías internas, a través del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cheran, con la finalidad de la determinar sanciones, o medidas de apremio esto en base a nuestra autonomía con fundamento en los artículos 1° y 2°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8° convenio 169, sobre los pueblos indígenas y tribales, de la organización internacional del trabajo y los artículos 3°, 4°, 5°, 20 y 34 de la declaración de las naciones unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la sentencia sup-jdc-9167/2011, emitida por la sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas de la comunidad de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y basado Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y ACCIONES

PROGRAMA DE ACCIONES LEGALES MANDATADAS.

Las acciones que mandatan implementar el Marco Normativo, en referencia al control interno, evaluación Comunal y desarrollo administrativo, que estará a cargo de la Contraloría Comunal, acciones que se establecen, con la implementación de las siguientes acciones:

- Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Comunal y sus programas;
- Realizar auditorías periódicamente a los “concejos operativos y comisiones” del Concejo Mayor de Gobierno Comunal;
- Vigilar la correcta aplicación del gasto público, los concejo operativos del Concejo Mayor de Gobierno Comunal;
- Presentar trimestralmente al concejo mayor , un informe de las actividades de la Contraloría Comunal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función; y conforme Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.
- Verificar que la Administración Pública Concejo Mayor de Gobierno Comunal, cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del municipio;
- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Concejo Mayor de Gobierno Comunal y la prestación de Servicios Públicos Municipales, se supediten a lo

establecido por esta Ley; y conforme Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.

- Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; y conforme Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.
- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;
- Verificar los estados financieros de la Tesorería Comunal así como revisar la integración, la remisión en tiempo y la de corregir observaciones de la cuenta pública municipal;
- Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores Públicos municipales, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; y conforme Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.
- Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Concejo Mayor de Gobierno Comunal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales;
- Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Concejo mayor se realice conforme a la L.ey; y conforme Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán
- Vigilar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la presente Ley, Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán, por lo que concierne al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades deberá dar cuenta de manera inmediata a la asamblea de barrios, conforme a lo establecido en Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.
- Poner a consideración de la asamblea de la comunidad y de barrios los resultados de las auditorías internas, , a través del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cheran, con la finalidad de la determinar sanciones, o medidas de apremio esto en base a nuestra autonomía con fundamento en los artículos 1° y 2°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8° convenio 169, sobre los pueblos indígenas y tribales, de la organización

internacional del trabajo y los artículos 3°, 4°, 5°, 20 y 34 de la declaración de las naciones unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la sentencia sup-jdc-9167/2011, emitida por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas de la comunidad de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y basado Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.

PROGRAMA DE ACCIONES A REALIZAR DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO 2022

Derivado de la condición que guarda la Estructura Orgánica de la Contraloría Comunal, las acciones del Control Interno, evaluación comunal y desarrollo administrativo, que estarán a cargo de la Contraloría Comunal, se limitaran a una muestra selectiva, en las “concejos operativos y comisiones” que se Auditaran, en función del impacto social y económico y beneficios para la ciudadanía tengan las acciones, las obras, las metas y objetivos, Auditorias que se establecen de forma general en el presente Plan de Trabajo Anual 2022, las que podrán ser del tipo:

- I. Auditoría Cumplimiento o Legalidad: Comprende la revisión legal de los recursos públicos, los contratos de adquisición y el desarrollo de obras públicas, con el objeto de que la captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos se realicen en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- II. Auditoría financiera: Analizará que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo a la normativa correspondiente y que su manejo y registro financiero haya sido correcto;
- III. Auditoría de desempeño: Evaluará el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales y el grado de correspondencia (sic) guardan con el Plan (sic) Desarrollo Integral del Estado; si estos fueron realizados con eficacia, eficiencia y economía, así como su impacto social y económico y beneficios para la ciudadanía;
- IV. Auditoría de Obra: Revisará los procesos de adquisición y desarrollo de obras públicas; se evalúa si se justifica su inversión, si cumplen los

estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, si fueron entregadas en tiempo y forma, y si observaron la normativa vigente;

Y las acciones en materia de fiscalización que se establecen en el artículo 24 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y artículo 17 Ley de Fiscalización Superior y rendición de cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorgan atribuciones para la implementación de las Auditorías a las Unidades Administrativas, y el desempeño en el ámbito de su competencia, la investigación, y substanciación, con fundamento en los artículos 10 y 37 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, acciones que se realizarán por parte de la Contraloría Comunal.

- Poner a consideración de la asamblea de la comunidad y de barrios los resultados de las auditorías internas, , a través del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, con la finalidad de la determinar sanciones, o medidas de apremio esto en base a nuestra autonomía con fundamento en los artículos 1° y 2°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8° convenio 169, sobre los pueblos indígenas y tribales, de la organización internacional del trabajo y los artículos 3°, 4°, 5°, 20 y 34 de la declaración de las naciones unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la sentencia sup-jdc-9167/2011, emitida por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas de la comunidad de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y basado Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P’urhépecha de Cherán.

MUESTRA A LOS CONCEJOS OPERATIVOS AUDITADOS, DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y ACCIONES

“LAS CUALES SE DARAN INICIO UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE (30 DE ABRIL, 31 DE JULIO, 31 DE OCTUBRE Y 31 DE ENERO).”

CONCEJO OPERATIVO/AREA	Auditoría Cumplimiento o Legalidad.	Auditoría Financiera.	Auditoría de Desempeño.	Auditoría de Obra.	Total de Auditorias
-------------------------------	--------------------------------------------	------------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------

1.-CONCEJO DE PROCURACIÓN, VIGILANCIA Y MEDIACIÓN DE JUSTICIA					
Cumplimiento del Programa Operativo Anual y sus Metas;	1	1	1		3
2.-UNIDAD DE TRANSPARENCIA					
Cumplimiento del Programa Operativo Anual y sus Metas;	1		1		2
3.-TESORERÍA COMUNAL					
Ingresos propios y Ramo 33	1	1	1		3
4.-COORDINACIÓN DE URBANISMO					
Cumplimiento del Programa Operativo Anual y sus Metas;	1		1		2
5.-COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS					
Auditoria a Obras ejecutadas por contrato (Planeación, Presupuestación, Contratación, Ejecución y Finiquito)	1	1	1	1	4
Auditoria a Obras ejecutadas por Administración Directa (Planeación, Presupuestación, Ejecución)	1	1	1	1	4
Procesos de licitación	1				1
6.-CONCEJO DE BIENES COMUNALES					
Cumplimiento del Programa Operativo Anual y sus Metas;	1		1		2
Ingresos propios		1			1

7.- ADMINISTRACION LOCAL					
Cumplimiento del Programa Operativo Anual y sus Metas;			1		1
Ingresos propios		1			1

8.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES					
Cumplimiento del Programa Operativo Anual y sus Metas;	1		1		2

CALENDARIO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y ACCIONES

CALENDARIO PROGRAMA DE AUDITORÍA.																																						
CONCEJO OPERATIVO/AREA: TESORERIA COMUNAL																																						
No	TIPO DE AUDITORÍA	CONCEJO OPERATIVO	CRONOGRAMA																																			
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																								
1	Auditoría financiera; Auditoría Cumplimiento o Legalidad; Auditoría de desempeño.	TESORERIA COMUNAL		4 TO	T R I M									1 E R	T R I M										2 D O	T R I M							3 E R	T R I M				

de desempeño	DE JUSTICIA																			
-----------------	----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CALENDARIO PROGRAMA DE AUDITORÍA.																				
CONCEJO OPERATIVO/AREA: CONCEJO DE BIENES COMUNALES																				
No	TIPO DE AUDITORÍA	CONCEJO OPERATIVO	CRONOGRAMA																	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
6	Auditoría financiera; Auditoría Cumplimiento o Legalidad; Auditoría de desempeño	CONCEJO DE BIENES COMUNALES																		

CALENDARIO PROGRAMA DE AUDITORÍA.																				
CONCEJO OPERATIVO/AREA: ADMINISTRACION LOCAL																				
No	TIPO DE AUDITORÍA	CONCEJO OPERATIVO	CRONOGRAMA																	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
7	Auditoría financiera; Auditoría Cumplimiento o Legalidad; Auditoría de desempeño	ADMINISTRACION LOCAL																		

CALENDARIO PROGRAMA DE AUDITORÍA.																			
CONCEJO OPERATIVO/AREA: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES.																			

No	TIPO DE AUDITORÍA	CONCEJO OPERATIVO	CRONOGRAMA																	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
8	Auditoría Cumplimiento o Legalidad; Auditoría de desempeño	CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES.		3 E R Y 4 T O	T R I M							1 er y 2 D O	T R I M							

EVALUACION DE RESULTADOS

El proceso de Evaluación, monitoreo y Seguimiento, servirá para verificar el cumplimiento de Objetivos, que nos permita identificar, si las líneas de acción están cumpliendo con la pertinencia y el logro de objetivos del Plan de trabajo 2022 de la Contralora Comunal, como parte de un mecanismo de monitoreo y seguimiento de las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal, con eficiencia, eficacia, resultados, impacto y sostenibilidad de las intervenciones públicas con el cumplimiento de Objetivos, como de señalan a continuación:

- Cumplimiento en el desempeño de funciones establecidas en el “Programa De Acciones A Realizar Dentro del Plan De Trabajo 2022”;
- Cumplimiento con la Muestra Auditadas a los concejos operativos del Concejo Mayor de Gobierno Comunal;
- Cumplimiento con el calendario del programa anual de auditorías y acciones establecidas en el “Programa De Acciones A Realizar Dentro del Plan de Trabajo 2022”;
- La Formulación de las recomendaciones conducentes que contribuyan al desvanecimiento de las observaciones y a establecer acciones en el trimestre siguiente, a fin de subsanar lo recomendado, que resulten de las revisiones practicadas a los “concejos operativos y comisiones” del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán;
- Poner a consideración de la asamblea de la comunidad y de barrios los resultados de las auditorías internas, a través del Concejo Mayor de Gobierno

Comunal de Cheran, con la finalidad de la determinar sanciones, o medidas de apremio esto en base a nuestra autonomía con fundamento en los artículos 1° y 2°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8° convenio 169, sobre los pueblos indígenas y tribales, de la organización internacional del trabajo y los artículos 3°, 4°, 5°, 20 y 34 de la declaración de las naciones unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la sentencia sup-jdc-9167/2011, emitida por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 02 de noviembre del 2011, relativo a la protección de los derechos indígenas de la comunidad de Cherán, como sujeto al régimen de derecho de los pueblos indígenas, y lo ordenado en el decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y basado Manual de la Estructura y Organización del Nuevo Gobierno de la Comunidad P'urhépecha de Cherán.

ATENTAMENTE

“POR LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y RECONSTITUCIÓN DE NUESTRO TERRITORIO”
CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DE CHERÁN K'ERI 2021-2024.

C. SILVIA SILVA HERNANDEZ

**Contralora Comunal del Concejo Mayor de Gobierno
Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, 2021-2024**